



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

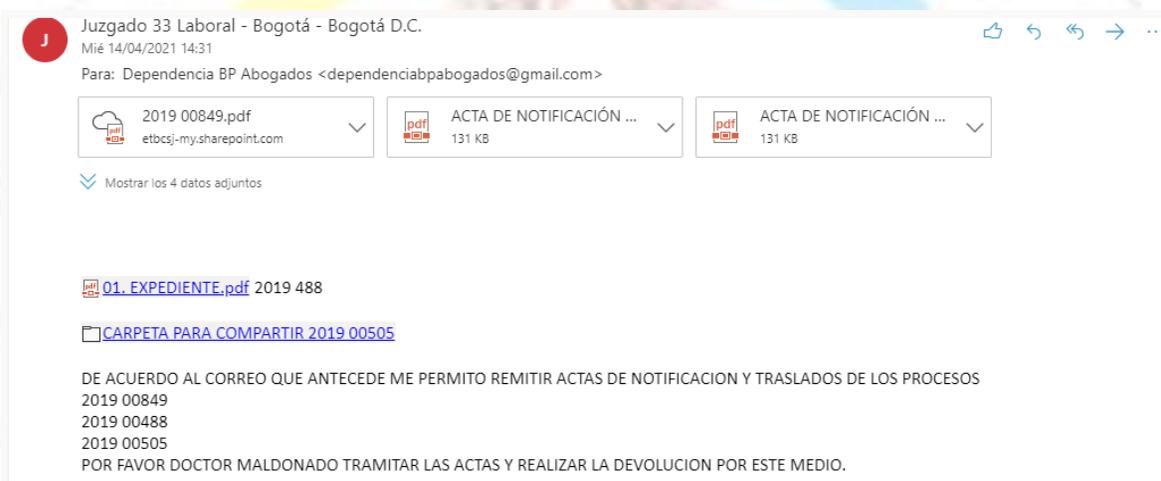
INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

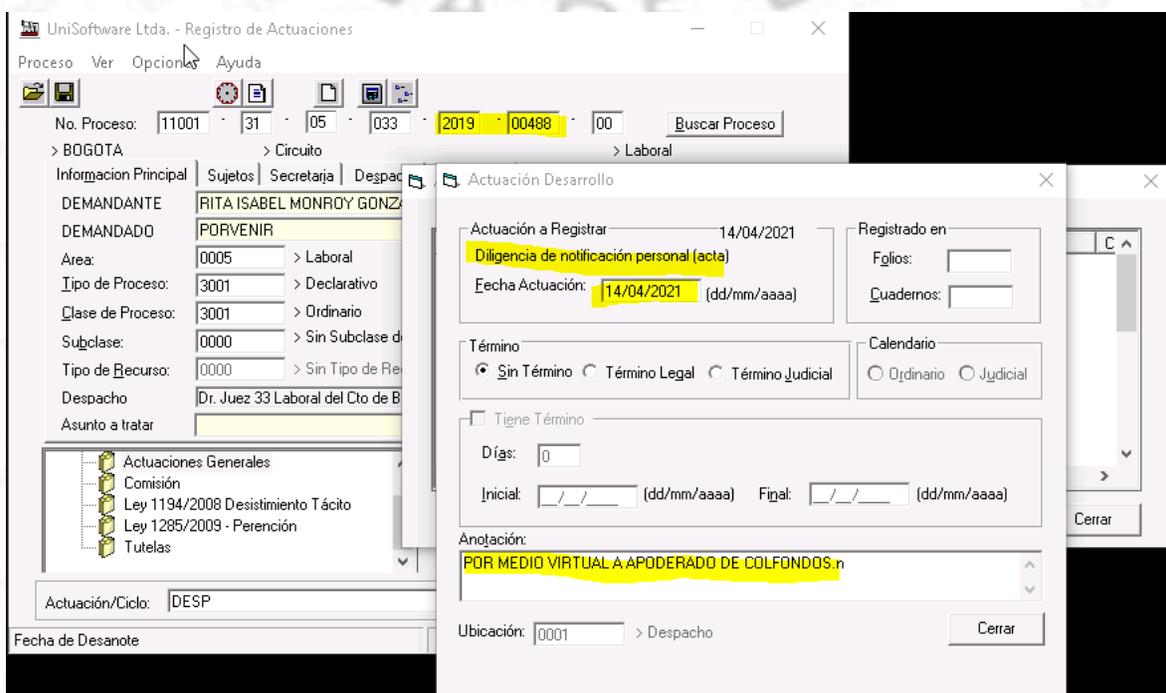
PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 488 00			
DEMANDANTE	Rita Isabel Monroy González	DOC. IDENT.	51.773.136 de Bogotá
DEMANDADA	Colpensiones y otras		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que tanto Colpensiones como Porvenir allegaron escrito de contestación de demanda en término, no sucede lo mismo respecto de la demandada Colfondos, quien, a pesar de notificarse personalmente, no presentó contestación de demanda en el término legal.

De tal suerte, se tiene que conforme a la solicitud realizada por el Dr. Felipe Andrés Maldonado Bustos, el 14 de abril de 2021 se remitió a su correo acta de notificación y acceso al expediente de la referencia tal y como se evidencia a continuación, advirtiéndole que debía remitir nuevamente las actas de notificación debidamente firmadas:



Dicha diligencia de notificación quedó igualmente registrada en el sistema de consulta Siglo XXI:





REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

A pesar de lo indicado, fue solo hasta el 26 de mayo de 2021 que el apoderado de Colfondos remitió correo con el acta de notificación firmada, lo cual en manera alguna modifica la fecha en que se efectuó la notificación personal, 14 de abril de 2021, por lo que será a partir de este momento en que se contabilizará el término para dar contestación a la demanda.

De tal manera, teniendo en cuenta que la de contestación de demanda de Colfondos fue presentada el 6 de octubre de 2021, fecha para la cual el término de traslado ya se encontraba vencido, se procederá a dar por no contestada la misma.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. GINA CONSTANZA PUENTES MADERO como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ como apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. FELIPE ANDRÉS MALDONADO BUSTOS como apoderado judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES y PORVENIR S.A., toda vez que los escritos de contestación de demanda allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, toda vez que no se allegó el escrito de contestación de la demanda dentro del término legal concedido.

SEXTO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS el no haber dado contestación a la demanda, de conformidad con lo señalado por Parágrafo 2º y 3º del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SÉPTIMO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.L. y S.S. para el MIÉRCOLES NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Surtida esta audiencia, el Despacho se constituirá en audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

OCTAVO: REMÍTASE por Secretaría el correspondiente link o invitación para el ingreso a la diligencia a celebrarse de manera virtual, conforme a lo ya señalado, así como el vínculo de acceso al expediente digitalizado.

NOTIFQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por ESTADO N.º 193 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO